



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO

Magistrado ponente

Radicación n.º 25899-31-03-002-2017-00190-01

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Procede la Corte a resolver lo que corresponda frente a la admisión del recurso de casación de la radicación.

1. Por reunir los requisitos pertinentes, **se admiten** los remedios extraordinarios interpuestos por Juan Fernando Olmos Rubio y Yamile Marcela Cifuentes Herrera, respectivamente, frente a la sentencia de 2 de octubre de 2020, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Civil-Familia, dentro del proceso que promovieron contra Bancolombia S.A. y Constructora Bellarea Ltda.

2. En consecuencia, para los fines previstos en el artículo 343 del Código General del Proceso, córrase

traslado a los recurrentes por el término de treinta (30) días.

3. Las demandas de casación, en caso de formularse, se solicita sean radicadas en medio digital (correo electrónico de la Secretaría de la Sala¹), de acuerdo con las reglas del decreto 806 de 2020.

Notifíquese.



AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO
Magistrado

¹ secretariacasacioncivil@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

El teléfono de contacto de la Secretaría de la Sala, donde se atenderán consultas es: 5622000 extensiones 1101 y 1190.